

Señores
DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”
AK 7 # 52-48 chapinero Bogotá, D.C.

Yo, MARÍA CAMILA GARCÍA ROA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.020.836.850 de Bogotá,, AUTORIZÓ SI () NO (X) que la entidad contratante DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ”, realice el descuento para el pago de mis aportes por concepto de Salud, Pensión y ARL, Pensión Voluntaria y Caja de Compensación Familiar, según aplique, tomando en cuenta como base para el descuento el IBC mensual correspondiente al 40% de los honorarios provenientes del contrato de prestación de servicios .N° **073-DISANEJC-DMSOC-2025**, de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, Artículo 3.2.7.1., por el término restante de la ejecución de las obligaciones contractuales de la vigencia 2026.

CONCEPTO DE LA DEDUCCIÓN	APLICA DEDUCCIONES		ENTIDAD	%
	SI	NO		
SALUD	N/A	N/A	N/A	N/A
PENSIÓN	N/A	N/A	N/A	N/A
ARL	N/A	N/A	N/A	N/A
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	N/A	N/A	N/A	N/A
PENSIÓN VOLUNTARIA	N/A	N/A	N/A	N/A

El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.632.000),

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 0514 del 9 de mayo de 2025, que dispone lo siguiente:

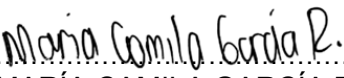
[...] **Pago de Cotizaciones por parte del contratante.** En marco de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte origen común.

En este evento y, en virtud del principio integridad que rige el Seguridad Social Integral, el contratante no solo será responsable de descontar los honorarios del contratista, en el momento de su pago, el porcentaje de la cotización correspondiente al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, además, los porcentajes de cotización correspondientes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales.

El contratista responderá por la totalidad de las cotizaciones a pensiones, salud y riesgos laborales, aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al contratista.

Parágrafo 1. En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago [...]

Cordialmente,

Firma:.....
Nombre: MARÍA CAMILA GARCÍA ROA
C.C. No. 1.020.836.850 de Bogotá
Contratista